

1 / 1458 - 0016

No. 1133

11458/16

Autor de Venta sobre posesion y mejoras

En
Jerónimo Catalán Diputado
de la Sexta de Lengua Comunal
de Laroca.

De D. Jerónimo Catal
Diputado Regula

64^o

1800

En la ciudad de Mexico a 10 de Mayo de 1800
Yo el Substituto del Excmo. Sr. D. Juan de O'Donnell
Comandante de la Plaza de Armas de esta Capital
Por mandado del Excmo. Sr. D. Juan de O'Donnell
Comandante de la Plaza de Armas de esta Capital
Firmado en la Ciudad de Mexico a 10 de Mayo de 1800
Yo el Substituto del Excmo. Sr. D. Juan de O'Donnell
Comandante de la Plaza de Armas de esta Capital

En la ciudad de Mexico a 10 de Mayo de 1800
Yo el Substituto del Excmo. Sr. D. Juan de O'Donnell
Comandante de la Plaza de Armas de esta Capital
Por mandado del Excmo. Sr. D. Juan de O'Donnell
Comandante de la Plaza de Armas de esta Capital
Firmado en la Ciudad de Mexico a 10 de Mayo de 1800
Yo el Substituto del Excmo. Sr. D. Juan de O'Donnell
Comandante de la Plaza de Armas de esta Capital



Para despachos de oficio: cuatro

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TRECE
T A Y T T E T

D. Miguel Antonio Franco de Salazar y de la
Ua de Merin, Jurado mayor de las Villas de Lina, Logroño,
y Segura, Vis. Subdelegado de D. Gen. y Conde. por D. M. de
esta Audiencia de Burgos y su Partido de

Los quales en la Junta de esta Comunidad, q. se celebró
en el día nueve de mes de Octubre, próximo pasado, propuso
al Cavallero, designado a ella, como Caudillo. Regido am. no
para Diferentes quales se apuntes que remediaron a la Pena,
Penas, y Mercedas, de la Duda de esta Comunidad y Lina, y que se
la haria, como haria representado por el Representante de la
Junta de esta Audiencia el grave perjuicio de esta Comunidad
den y aumentando Lina, proveyendo de Remedios, y teniendo
presente, q. D. Nicolas Antonio Franco de Salazar, mi Antecesor
encargado de ello, y de la obligación que le compete haria proveer
haya en el Lugar de San Martin el alio, con fha. de gracia
de Mayo del año anterior de creencia, y de lo evidente sevilla
da, basando. q. Junta ordinaria por el qual se haria reex
vando el Darse la Requisa Inspección, y Reclamación de
los Pena y Mercedas que de esta Junta el presente. y se fha
lo que no pudo ejecutar por el Abogado en fha. y que
quando encargado al Cavallero Comendador por D. Gen. y
D. que luego que sean Reclamados en sus Empleos Mando q.
se tapan la Pena, Pena, y Mercedas, acreque, y Corregan
con verum. Compuente, y que para dar cumplimiento a las Leyes
y Exoneración del empleo mandando Darse Donación, nienees
y perjuicio que ocasiona la Duda de los Venidos, en me
dio, y Lina, las irregularidades graves, y demás cosas, como
debes con medidas de, y Lina, que no estan defendida



Para despachos de officio quatro mfs.

SELEO QVARTO, AÑO DE
SETECIENTOS Y TRECE
TA Y SETE.

adnas ordenanzas y otras guerras y no las
hubiesen legitimando y q^{de} mal en general
ceden y terminan sobre quanto ocurriere
en orden al P^{to} de Heredades Negros de las
Lingüas y Heredades Comunes Particulares y
para q^{de} practique las diligencias secretas q^{de}
le tiene dentro comunicadas y se cumpla
lo todo por ante v^{ra} de J^{te} de la Real y de la
na acat^{ada} que p^{ro}ceda y q^{de} lo demas a nro p^{to}
conexo. Lo d^{to} y dio n^{ra} Comisión D^{to}
en S^{ta} de la a quales de D^{to} hembre de m^{re}
J^{te} de la Real y de la Real y de la Real y de la Real
mente y en virtud de las Ordenes Superiores con que me
allo para la abeigüación de lo q^{de} ay existentes
en la Pueblo de Comisión al D^{to} J^{te} de la Real y de la Real y de la Real y de la Real
tan para que haga información de lo que hubiere en lo
de su Desma. Dans vosu gra.

*Mrs. Anne Spencer
W. Wake*

John L. deussen

Juan Antonio Sandoval



para despachos de oficio quatro mrs.

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TRES
Y 31 OCTO.

Los días que demora llevar dho. Dignat.^a en el ejercicio de otra su Comisión son los sigui.^{es} =

Prímte por el reconocim ^{to} de cada una de las	
Oficinas p ^{as} de cada lugar	89 d.
M ^{te} p. refexia y marcar una media	23 d.
M ^{te} p. refexia y m ^{te} en quartal	13 d.
M ^{te} de en almud	12 d.
M ^{te} p. el medio almud	6 d.
M ^{te} p. en a quartilla	12 d.
M ^{te} p. el almud de Mecon	29 d.
M ^{te} p. el almud del Molino	28 d.
M ^{te} p. refexia y marcar cada romana . . .	19 d.
M ^{te} por la cara y media cara de media . . .	36 d.
M ^{te} sele asigna a t ^{to} Com ^{is} ario por cada	
on dia delos q se ocupare Doceruellos . .	103 d.
Y por las demas diligencias q se van encargadas	
se leuana a los dias segun avanzellal Oati on	
Supra =	

Francis

Por donde de susa
Juan Andrés San José



Para despachos de oficio quatro dias.

SEDE CUARTO, AÑO DE
1763 OCTUBRO 27 TRS 337
TA 233700

Se da fe de que en el Lugar de Corrahuilla a quinze dias del mes
de Diziembre de Mil setecientos y siete años en virtud
de la Comision, que precede llego etc. Don Ger.º Cathala
con mi et abaso firmado alas diez de la mañana, y
por el orden hizo sauer el Despacho de dha Comision,
al que diyo daría cumplimiento Don Jose Joraba Alcalde
de dho Lugar de que certifico =

Franc.º Gaselbo

Diligencia;

En dho Lugar en virtud de dha notificación, y luego
incontinenti Don Jose Joraba Alcalde mando a Joseph
Guerrero Corredor publico de dho Lug. echarse bando
de que todos los Vecinos, Hebraren las medias, almud
de trigo, y Romang ala Sorada de etc. Diputado
loquese execute por dho Corredor, segun retiene
y en fee de ello tofumo, y fime =

Don Jose Joraba Alcalde

Franc.º Gaselbo

En dho Lugar a diez y siete dias de el mes de de-
ziembre de mil setez.^{tos} treinta y siete años, abie-
do visto el s^{to} Diputado la Carnereria y su Peo.
y pesas junto con el fiel para esto nombrado los
alho buenas y por no estar los cordetes de las copas,
mando su merced que las reparasen en el term^o de tres
dias. Asimismo vio las Leas, medidas y peso de
la tienda, y mando componer las asaz de la libra
y media libra de el Azeite, Las medidas almud, Ro-
mana, baras, y demas pesos, quedan buenos y corrien-
tes; Assi mismo auendose perdido el libro de Escalas, y
no auendose alzado ni tenido noticia de que lo aya en
el dho^o se mando al dho^o Alcalde, y demas de el Ayun-
tam^{to} lo formen en el term^o de quinze dias. Lo que respec-
to a los Casos, y caserios se restituian los onofones que
justificaren los Alcaldes, mediante relacion de fecho
y aver quitado algunos dezineros, e expensas suyas, y
quedando a favor de el comun lo que se oltare sembrado
despues de la ultima demarcacion dentro de los dho^s
Limites, quedando amag de esto suplico a los Lengas
constan por las Ordinaciones de la Comunidad
Y respecto al paso de la Cordina de Villarpondo

en el que se pueden originar algunas diferencias mando
que en el term^o de quinze dias contrahieren de el presente
nombre el Ayuntamiento de este dho^o dos hombres de
ritos, y practicos, para que con dos, que nombraa
el dho^o de Maynar se señale y demarque
dho^o passo; y que este se notifique adho^o Alcalde
y Ayuntamiento y para que conste lo firmo dho^o
dia mes y Año. Asimismo alho que deuia man-
dar y mando adho^o Alcalde, y sucesor en su
emplaz, que en el caso de usor en dho^o dho^o de Le-
media Romana, almud, bara, o otro genero q^{ue}
no este marcado con la marca de esta Comunidad
necosa, y p^{er}uene pena de la Ordinacion.

Notificaz^{on}
Notifique el Auto antez^{te} al Ayuntamiento el q^{ue}
en su nombre firmo dho^o Alcalde de que da fe.
Jorge Xaraba Alcalde
fee de Cortidaz
Partio el s^{to} Diputado con mi etaba p^{er} firmado de el
dho^o de Cortalulla p^{er} Danga atas nuebe de el dia diez y
ocho de Dez^{re} de mil setez.^{tos} treinta y siete años. Fran^{co} Gaselba

Para despachos de oficio. NUESTRO NRO.
SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TRECE.
AÑO SECTO.

Langa=

fee dellegada

A diez y ocho días del mes de Diciembre
de mil setecientos treinta y siete a^d llegamos a
este lug^r de Langa á las diez del día de q^{ue}
day fee = fran. co Gaselba

Notificaz^{on}

En el lugar de Langa dicho día mes y año
hice saber el despacho de esta comisión al m^o
tonio Lorente. Alcalde de dho lug^r quien
ofrecio toda assist^a y su cumplim^{to} day fee =

fran. Gaselba

Cumplim^{to}

Juego incontinencia Joseph Ant^e Lorente
de dho lug^r mando echar bando para que
todos los vez^{os} y habitantes en dho lugar presen-
tasen los pesos, medias, alm^{os} Romanos y de
mas generos en la Lonada de dho s^r Dipu^{to}



Para despachos de oficio. NUESTRO NRO.

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TRECE.
AÑO SECTO.

Lo que se executa por Año Diezete Concedo
publico de dho lug^r segun consta de su rebor^{on}
de que day fee = fran. co Gaselba

Diligencia En dho lugar dho día mes y año con
assistencia de dho s^r Diputado. Yo el fiel nom-
brado para la requisa y cortejo de pesos, de esta
comisión compré el mazo, bala Romana
y peso del comun, que alie conformes e iguales
contos de la Comu^d. Assi mismo las medias al-
mudes Romanas que presentaron de los Vecinos
que depe corries y marcadas con el sello de dha
Comu^d e inmediatamente las oficinas publicas de
el comun, Carnezeria, Tienda, Lonacheria
y Taberna, entas que se repaso, lo que no se
hallo con la integridad, quedavia, y en fee de
ello, lo firmo = fran. co Gaselba

Diligencia

En dho lugar dho día mes y año dho s^r Dipu-
tado, pidió al Ayuntamiento presentasse el Libro de
Escalio, y pago del Consejo, al que respondo no

hauerte, en cuiu intelligencia mando que en el berrn.
de quinze chqz te formasen; y así mismo mando
a dichos Alcat^s que en el caso de xian en dho lugar
de algun genero de Pesor, o mesuraz que les faltaba
la Marca de esta Comu^d las recojan y pisen
bajo las penas de la Ordina^{on} y en fee de ello lo
firmo, su merced en dho Lug^r dho dia mes y año
Yo Domingo Catalan

Fran^{co} Gaselba

Notificar on notifique el Alutto anterior al Ayuntamiento
el que en su nombre firmo dho Alcat^e de dho fee.

Joseph Lente

Fran^{co} Gaselba



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MDCCLXXV TOS Y TRECE
TA Y SIETE.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MDCCLXXV TOS Y TRECE
TA Y SIETE.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y FOMENTO
SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y FOMENTO
BOGOTA



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y FOMENTO
SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y FOMENTO
BOGOTA





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y TRECE
TA Y SETE.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y TRECE
TA Y SETE.

DE OFIC. OTALIA
-WLOAT 8107810

DE OFIC. OTALIA
-WLOAT 8107810





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TRECE
TA 3 33676.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TRECE
TA 3 33676.

ESTADO DE LA UNIÓN
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA
FISCAL



ESTADO DE LA UNIÓN
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA
FISCAL





Para despachos de cinco cuatros ms.

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL NOVECIENTOS Y TRECE
TA X STES.

